



ORDENANZA N° 06/2022 – C.D.T.

(Ref. Programa Municipal “Malvinas Argentinas – 40 años – Prohibido olvidar”.)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/ 89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La historia viva nos interpela para tenerla presente y no olvidarla. Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año en curso (2022), se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur, suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de la soberanía sobre las Islas Malvinas Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, la igual continua pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre ambos gobiernos.

Que, al regreso de la batalla de Malvinas, los veteranos de guerra padecieron un intenso proceso de desmalvenización en el olvido inexplicable que el Estado Nacional, dirigió contra las demandas insatisfechas en materia de trabajo, educación, vivienda y salud. Situación que provocó un importante desmedro de las posibilidades de reinserción social.

Que, esa falta de interés público reflejada en la inexistencia, durante muchos años de respuestas concretas en la materias antedichas y que ese vacío normativo fue consecuencia de la falta de reconocimiento institucional con que los veteranos de guerra fueron recibidos luego del conflicto bélico, circunstancia que desencadenó una importante cifra de suicidios (271) y una constante sumisión a situaciones de marginalidad social y económica.

Que, los veteranos de guerra asistieron a la batalla por la recuperación de la soberanía en nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur con plena conciencia de amor a la Bandera Nacional y en el marco del artículo 21 de la Constitución Nacional, con el convencimiento de haber brindado a la patria un servicio de excelsa y valentía, casualidades que fueron un pugna con la joven edad que tenían.



Que, es necesario premiar el esfuerzo y el patriotismo sin ambages de estos jóvenes que concurrieron al combate con el convencimiento del cumplimiento al deber y que nunca pidieron nada a cambio, excepto el merecido reconocimiento social, hecho que se vio postergado por la campaña de desmalvinización con posterioridad a la gesta.

Que, el veterano de guerra tuvo que sufrir las consecuencias de la posguerra durante ocho (8) años y nueve (9) meses hasta que fuera sancionada la primera Ley de pensiones y que esas consecuencias derivaron en un importante volumen de problemas irresueltos, muchos de ellos terminales.

Que, es necesario reconocer en el presente a todos los Veteranos de Guerra sin importar situación de revista o condición de grado ya que todos se encolumnaron tras el mismo objetivo y sufrieron las mismas circunstancias propias de un conflicto armado.

Que, por esta norma, el Estado municipal reconoce un deber histórico a quienes pusieron en juego su vida para defender la Soberanía Nacional.

Que, el conflicto de Malvinas dejó como secuelas 649 muertos y posteriormente, a lo largo de estos 40 años ya son 271 los veteranos de guerra que se han quitado la vida en distintos puntos del país, por falta de una política de Estado que les brinde una cobertura de contención social y psicológica adecuada.

Que, por ello resulta necesario arbitrar los mecanismos que fueren menester a los efectos de la realización y organización de dicho programa.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 06/2022:

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Tilcara el programa especial municipal “Malvinas Argentinas – 40 años – Prohibido Olvidar”.

ARTICULO 2º: El objetivo del programa es concientizar a la sociedad Tilcareña y a sus instituciones sobre la cuestión Malvinas y la lucha por la soberanía de las Islas Giorgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.



ARTÍCULO 3º: El programa especial constara de las siguientes acciones, las que se ejecutaran durante el ejercicio 2022:

- I. Colóquese un cartel al ingreso del pueblo, que indique la distancia que separa de Tilcara a las Islas Malvinas y los nombres de los excombatientes, héroes de nuestro pueblo.
- II. Utilícese para comunicaciones oficiales del Honorable Concejo Deliberante el membrete con la leyenda “A 40 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar 1.982-2.022”.
- III. Adóptese como tema musical oficial de la Municipalidad de Tilcara, la Marcha de Malvinas, realizada por los músicos locales, la que deberá ejecutarse en toda ceremonia oficial que se conmemore en las siguientes fechas: 2 de abril, 2 de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 23 de agosto y 20 de noviembre.
- IV. Ínstese a las Instituciones Educativas (Escuelas Primarias, Secundarias y Nivel Superior), Museos, Centros Gauchos, Bandas de Sikuris a realizar charlas en memoria a los héroes de Malvinas.
- V. Colóquese una placa en memoria de los Tilcareños que participaron de la Guerra de Malvinas en el ingreso a la Municipalidad de Tilcara, en el ingreso del Concejo Deliberante y en la Plazoleta Antenor Sajama.
- VI. Elabórese la bibliografía de los excombatientes de Malvinas que residen en la Ciudad de Tilcara.

ARTÍCULO 4º: La implementación, ejecución y supervisión del Programa Especial estará a cargo de la Dirección de Cultura, Turismo y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Tilcara, en coordinación con el Concejo Deliberante, a los efectos de ejecutar las acciones señaladas en el art. 3º.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, 27 de abril de 2022.-